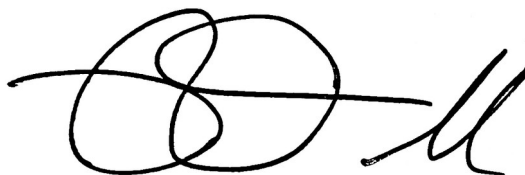


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso de Extinción y Cancelación de Hipoteca. Rad. 11001310304320210023700

Revisado el trámite de notificación efectuado por el apoderado de la parte demandante, no es posible tener por agotado el mismo, como quiera que no se cumplen los requisitos dispuestos por el art. 292 del CGP, en tal sentido, a efecto de evitar futuras nulidad y dar celeridad al presente asunto, por Secretaría Oficiase a la Directora de la Cárcel de Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá, a efecto de que notifique de manera personal a la demandada BEATRIZ ISABEL CASTRO PÉREZ la admisión de la demanda de la referencia y remita a este Despacho en el término de 2 días la correspondiente acta de notificación. Al efecto remítase por correo electrónico al establecimiento carcelario el acta de notificación que debe ser diligenciada y el link de acceso al expediente electrónico, para que le sea entregada a la demandada copia de la totalidad de las actuaciones desplegadas en el proceso. Oficiase.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c759a9ec69aa1737a115626187284be1470706e1620cb92225bc418ebf9b596**

Documento generado en 30/06/2022 05:55:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**